Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

SEMADET/DJ/DEPGA/062/2019

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE APORTACIÓN ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JAMAY.VINCULADA AL PROYECTO ESTRATEGICO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO SANTIAGO PARA LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P. JUAN PARTIDA MORALES, EN ADELANTE "LA SHP", Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN ADELANTE "LA SEMADET", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA A LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII, XXII y XXVI; 6 fracción XXIV, 8 fracciones I, VII, IX y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar en el ámbito de sus competencias en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

II. Los artículos 4, 5, 6 fracción XXIV, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción I y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

III. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Asociación Intermunicipal Para La Protección Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala, que tiene como objeto realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, ejecutando cualquier acción inherente a esté, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia. Así mismo, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, la prevención y manejo adecuado de los residuos.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la Asociación Intermunicipal para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala" **LA AIPROMADES**", creada mediante Convenio de fecha 30 de julio de 2009, restructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de Julio de 2015, constituida por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos en el Estado de Jalisco.

V. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391, Otros subsidios denominada Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Vinculada al proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Río Santiago por un monto total de $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) y que, de la citada partida, únicamente

se destina un importe de $*2,790,000.00 (Dos Millones Setecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)* para ser ejercido por la Asociación Intermunicipal Para La Protección Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala (**AIPROMADES**).

VI. Que, del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a **"AIPROMADES"**, conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 Fracción I; y artículo 43 Fracciones XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SHP", a través de su Titular:

Que de conformidad con los Artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los Artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 y numeral 1 Fracción II, 7 numeral 1 Fracción III, 14, 15 numeral 1, Fracciones IV, 16 numeral 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 Fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I y XVIII, 16 numeral 1, fracción XII y 28 numeral 1 fracción II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "AIPROMADES", a través de su Director General:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 30 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" restructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de Julio de 2015, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos en el Estado de Jalisco, todos del estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto

ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto del M.C. Gabriel Vázquez Sánchez, quien funge como Director General, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "AIPROMADES", de acuerdo a la Cláusula decima primera del Convenio modificatorio de creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día primero de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula tercera del convenio modificatorio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es (RFC) AIP100526IK6

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle la Redes número 129, colonia Las Redes en el municipio de Chapala, Jalisco, código postal 45900.

III. **Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de Recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento, comprobación, ejecución y transparencia del recurso asignado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al proyecto denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Rio Santiago para la Asociación Intermunicipal Para La Protección Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala **"LA AIPROMADES"** descrito en el Resumen Ejecutivo, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto

4391	21111 10 000 00228 2 1 4 1 1 K 321 E6 4391 02 11 110019 2 20 150	$2,790,000.00	"Aportación estatal para la infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento del manejo integral de residuos sólidos urbanos. Vinculada al proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Río Santiago.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Rio Santiago a **"LA AIPROMADES"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve, es de $*2,790,000.00 (Dos Millones Setecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)*, mismos que se tomarán de la partida 21111 10 000 00228 2 1 4 1 1 K 321 E6 4391 02 11 110019 2 20 150.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA AIPROMADES"**, en 1 (una) ministración en la partida denominada Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Rio Santiago para la **Asociación Intermunicipal Para La Protección Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala**, descrito en el Resumen Ejecutivo, mismo que forma parte integral del presente instrumento, mediante trasferencia bancaria a la cuenta número 25822032 del Banco Del Bajio S.A, Clave Interbancaria 030320900018945693, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"LA SHP"**.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a **"LA AIPROMADES** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones descritas en el "Resumen Ejecutivo", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SHP"** a efecto de transferir a **"LA AIPROMADES"** los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **"LA SHP"**.

Sexta. Obligaciones de "LA AIPROMADES". Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y **"LA AIPROMADES"**, trabajarán de

manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el "Resumen Ejecutivo", mismo que forma parte integral del presente instrumento, para lo cual **"LA AIPROMADES"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y condiciones técnicas requeridas, además de ello deberá:

I. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

II. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la trasferencia de recursos de este Convenio para las acciones descritas en el "Resumen Ejecutivo", denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Río Santiago para **"LA AIPROMADES"**.

III. Presentar por escrito y de manera electrónica, 4 informes de avances físico-financieros y 1 informe final de conclusión a **"LA SEMADET"**, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados del resumen ejecutivo denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Río Santiago para la **Asociación Intermunicipal Para La Protección Del Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable Del Lago De Chapala "AIPROMADES"** en relación al presupuesto asignado en este convenio mismo que se presentará por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME	15 de Agosto de 2019
II INFORME	17 de Septiembre de 2019
III INFORME	15 de Octubre de 2019
IV INFORME	14 de Noviembre de 2019
INFORME FINAL	27 de Diciembre de 2019

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"LA AIPROMADES"** deberá rendir ante **"LA SHP"**, en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del **"Resumen Ejecutivo"**

mismo que describe el proyecto denominado "Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Jamay. Vinculada al Proyecto Estratégico de Saneamiento Integral del Río Santiago" mismo que forma parte integral del presente instrumento por lo que **"LA AIPROMADES"**, deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LA SEMADET"** procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

IV. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA AIPROMADES"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

V. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a **"LA SEMADET"**, de cualquier modificación al "Resumen Ejecutivo" que forma parte integral del presente Convenio, adjuntando justificación de la misma, la cual deberá ser aprobada previamente por **"LA SEMADET"**

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA AIPROMADES"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA AIPROMADES"** será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su "Resumen Ejecutivo" mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el mismo, por lo que **"LA SEMADET"** podrá emitir recomendaciones técnicas y la **"LA AIPROMADES"** está obligada a cumplir los requerimientos realizados por **"LA SEMADET"**.

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa para el seguimiento y comprobación de los recursos y acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a **"LA SEMADET"**, a través de quien desempeñe el cargo de Coordinación General de Gestión Integral de Residuos, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "Resumen Ejecutivo", mismo que forma parte integral del presente instrumento.

II. Por **"LA AIPROMADES"** a quien desempeñe el cargo de Director(a) General de la Asociación Intermunicipal, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como la ejecución, desarrollo y seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de **"AIPROMADES"** ocasionará que **"LA SEMADET"** automáticamente rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a **"LA SHP"** a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"LA AIPROMADES"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial.

Por "LA AIPROMADES"

Gabriel Vázquez Sánchez
Director General de la Asociación
Intermunicipal para la Protección del
Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable del Lago de Chapala.